



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRÁCTICAS FRAUDULENTAS EN LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. MARCO NORMATIVO

La Universidad, en tanto que responsable de la formación del estudiantado, tiene como obligación el desarrollo y el estímulo de valores éticos en todos sus ámbitos de actividad. Así lo recoge el *Estatuto del Estudiante Universitario*, aprobado por RD 1791/2010, de 30 de diciembre, que dispone que la Universidad debe ser un espacio de formación integral de las personas que en ella conviven, estudian, y trabajan, y, por tanto, la actuación del estudiantado, pero también de todos los miembros de la comunidad universitaria, debe estar presidida por criterios de honradez, veracidad, rigor, justicia, eficiencia, respeto y responsabilidad. Tanto los procesos de enseñanza-aprendizaje como los de evaluación deben llevarse a cabo bajo estos principios, entendiendo que contribuyen de forma directa al desarrollo de la ética académica y a la formación integral de sus estudiantes.

En este sentido, el artículo 13.2.d del Estatuto del Estudiante indica que es un deber del estudiantado *'Abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la universidad'*. Y el artículo 25.7 de este mismo Estatuto dice: *'En cualquier momento de las pruebas de evaluación, el profesor podrá requerir la identificación de los estudiantes asistentes, que deberán acreditarla mediante la exhibición de su carné de estudiante, documento nacional de identidad, pasaporte, o, en su defecto, acreditación suficiente a juicio del evaluador'*.

También es de aplicación el Decreto de 8 de septiembre de 1954 por el que se aprueba el *Reglamento de disciplina académica de los Centros oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica dependientes del Ministerio de Educación Nacional*, que recoge las acciones consideradas infracciones y las posibles sanciones a imponer tras su práctica. Tal como establece el artículo 5 de dicho Reglamento, que no ha sido derogado y, por tanto, continúa en vigor, junto con la jurisprudencia que ha ido interpretándolo a lo largo de los años, se tipifican como infracciones *'La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación de documentos'* y *'La falta de probidad'*.

Por otra parte, el *Reglamento de Evaluación y Calificación de la Universitat de València para títulos de grado y máster* indica, en su artículo 13, y en referencia a la realización fraudulenta de las pruebas de evaluación:

1. *'El estudiante está obligado a cumplir durante la prueba las normas y los procedimientos que garanticen la autenticidad del ejercicio y la privacidad de este. Las conductas o actos que contravengan estas normas podrán implicar su expulsión del lugar en que se realice la prueba'*
2. *'Asimismo, el estudiante está obligado a acreditar que es la persona que suscribe la prueba de evaluación. La suplantación de personalidad implica su expulsión de la prueba.'*



3. *El profesorado podrá retener, sin destruirla, cualquier prueba implicada en una incidencia relevante ocurrida en el transcurso de una evaluación y dar traslado, por escrito, a la Dirección del Centro.*
4. *El profesorado podrá solicitar al estudiante involucrado en la incidencia que entregue la prueba de evaluación y abandone la estancia.*
5. *En cualquier caso, cuando haya indicios de una actuación fraudulenta en una prueba, o en una parte de ésta, se podrá proceder a calificar con cero la prueba de evaluación.*
6. *El estudiante no puede disponer de teléfonos móviles, o de cualquier otro dispositivo o documento electrónico no autorizado, durante la realización de una prueba de evaluación.*
7. *El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la expulsión del estudiante del lugar en el cual se desarrolla la prueba y la calificación numérica de cero en ésta.*
8. *Todas las medidas anteriores se aplicarán con independencia del procedimiento disciplinario que contra el estudiante se pueda incoar y, en su caso, la sanción que sea procedente de acuerdo con la normativa vigente’.*

y, en su artículo 15.2 se indica:

‘En el caso de comprobarse plagio en un trabajo de evaluación de un estudiante, este se podrá puntuar con la calificación numérica de cero, con independencia del procedimiento disciplinario que se pueda incoar y, en su caso, de la sanción que sea procedente de acuerdo con la legislación vigente’.

Si nos referimos a la *Carta de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universitat de València*, aprobado por el Consejo de Gobierno el 19 de octubre de 1993, modificada el 30 de abril de 1998, y todavía en vigor, vemos que su artículo 61 dice:

‘Deber de ser leal. Someterse a las pruebas de evaluación en condiciones de lealtad y respeto escrupuloso al principio de igualdad de oportunidades’.

Por último, desde la Delegación de Protección de Datos de la Universitat de València se ha elaborado una *‘Guía para el cumplimiento de la normativa de protección de datos, propiedad intelectual y know-how en ficheros o bases de datos de investigación y en la realización de Prácticas Externas y Trabajos Fin de Estudios (TFMs y TFGs)’* que ha de servir como documento de referencia en temas que son objeto de este protocolo, como es el caso del plagio.

En base a lo anterior, el presente Protocolo pretende proporcionar a nuestra comunidad universitaria orientaciones para asegurar la ética y la honestidad en la actividad académica, estableciendo pautas y procedimientos para prevenir las prácticas fraudulentas e informando de las sanciones que, en su caso, pueden resultar de aplicación.

Para su elaboración, además de tener en cuenta las normativas estatales y de la Universitat de València anteriormente citadas, se han consultado y considerado diferentes documentos de otras universidades públicas españolas¹.

¹ Nuestro agradecimiento a la UPV-EHU, cuya normativa ha sido una importante referencia



PRÁCTICAS FRAUDULENTAS EN TRABAJOS ACADÉMICOS Y PRUEBAS DE EVALUACIÓN

Se pueden considerar prácticas fraudulentas, entre otras, las siguientes:

- Negarse a ser identificado cuando sea requerido por el profesorado responsable de una prueba.
- Suplantar la personalidad de otra persona, así como aceptar la suplantación.
- Introducir y/o utilizar durante una prueba de evaluación material no autorizado.
- Copiar de un compañero, o de cualquier otra persona ajena a la prueba, o transmitirle información durante la realización de una prueba de evaluación individual.
- Acceder de forma ilícita al contenido de una prueba de evaluación, y/o a su solución, con carácter previo a su realización.
- Alterar ilícitamente la calificación de una prueba o el acta correspondiente.
- Plagiar trabajos, es decir, copiar total o parcialmente obras ajenas sin citar su procedencia y presentándolas como de elaboración propia.
- Cualquier otra contraria a lo establecido en las normativas reguladoras de la actividad académica y en los procesos de evaluación.

INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS FRAUDULENTAS

Con el objetivo de informar al estudiantado y al profesorado sobre las pautas de actuación en situaciones en las que se detecte un comportamiento fraudulento en trabajos y pruebas de evaluación, se establecen las siguientes medidas:

Declaración de compromiso ético y honradez académica

El alumnado será informado de la normativa aplicable en supuestos de fraude académico, de las pautas de actuación a seguir, y de las consecuencias, en su caso, de incurrir en dichas prácticas. En ese sentido, en el momento de la matrícula se le informará de estos aspectos y de la importancia de la ética en su etapa académica.

Asimismo, deberá declarar y constatar que es conocedor de las normas y de las posibles sanciones que, en su caso y dentro del marco de la normativa vigente, pueda imponerle la Universidad, debiendo mostrar su compromiso de no incurrir en comportamientos inaceptables, de no realizar actuaciones fraudulentas y de colaborar, en su caso y a requerimiento del profesorado, ante situaciones de conductas fraudulentas detectadas durante las pruebas de evaluación.

Mecanismos de información sobre las pruebas de evaluación

El alumnado dispondrá de información accesible y actualizada sobre las prácticas que son consideradas fraudulentas en una prueba de evaluación y las sanciones que puede comportar recurrir a las mismas.

En ese sentido, antes del desarrollo de una prueba, el profesorado informará sobre el material que el alumnado puede utilizar y el que queda terminantemente prohibido, especialmente el uso de dispositivos telefónicos, informáticos, electrónicos o de cualquier otro tipo.



Herramientas de detección del uso de dispositivos y de similitud de trabajos

El estudiantado no podrá tener a su alcance, durante la realización de una prueba de evaluación, ningún dispositivo electrónico como teléfonos móviles o cualquier medio electrónico de emisión, recepción y/o almacenamiento de información, salvo autorización expresa por parte del profesorado.

La Universitat podrá recurrir al uso de medios electrónicos para detectar estos dispositivos. En tales casos, el alumnado será informado de la existencia de los mismos.

El profesorado tendrá a su disposición en Aula Virtual una herramienta que permita la detección del plagio en trabajos académicos, especialmente en TFG, TFM y Tesis Doctorales.

PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE PRÁCTICAS FRAUDULENTAS

Pruebas de evaluación

En el caso de detectar copia o cualquier otro tipo de fraude durante la realización de una prueba de evaluación, el profesorado del aula deberá solicitar al alumnado implicado la entrega del ejercicio y de los materiales correspondientes, anotando en los mismos la incidencia producida.

No se podrán retirar los aparatos telefónicos, informáticos o electrónicos de titularidad privada no vinculados a la realización de la prueba, ni manipularlos en búsqueda de información que pueda suponer una afeción a su intimidad ni realizar registros sin su colaboración. Sí que cabe utilizar mecanismos que permitan disponer de pruebas sobre la infracción cometida, como obtener el testimonio del profesorado y estudiantado presente en el aula, y requisar los instrumentos de copia específicamente empleados para la infracción.

El profesorado responsable de la asignatura informará a la persona que ha cometido la práctica fraudulenta que, de acuerdo con el reglamento de evaluación y calificación de la Universitat de València, la calificación del ejercicio será suspenso, cero, y procederá a expulsarla del aula.

Si durante la corrección de una prueba se evidencia la realización de una práctica fraudulenta relevante para el resultado de la misma, que no haya sido observada durante el momento de su realización (por ejemplo, que se detecte una gran identidad de un ejercicio o prueba con un texto publicado o con el ejercicio de otra persona), dicha prueba podrá, motivadamente, ser calificada con un suspenso, cero.

En el caso de que el profesorado tenga indicios fundados de que el contenido de una prueba y/o las respuestas correctas de la misma hayan podido ser difundidas con carácter previo a su celebración, y no sea posible su rectificación y modificación, deberá suspender la realización de la misma. Si dicha sospecha está fundada, pero se produce con posterioridad a la ejecución de la prueba, se podrá, de forma motivada, declararla nula y proceder a su repetición.

Ante cualquier incidencia el profesorado responsable de la asignatura emitirá un informe sobre los hechos en el que se hará constar detalladamente las circunstancias en la que tuvo lugar la infracción y las medidas adoptadas. Dicho informe se remitirá, en el plazo de cinco días hábiles, a la autoridad académica del Centro junto con las pruebas materiales de que se disponga. Una vez realizadas las diligencias oportunas para la comprobación de los hechos, el Centro



procederá, en su caso, a solicitar la apertura de un expediente disciplinario que se remitirá a la Secretaría General de la Universidad en el plazo más breve posible.

Trabajos académicos, TFG, TFM y Tesis Doctorales

Cuando en la corrección de un trabajo académico se evidencie que se ha cometido una práctica fraudulenta relevante para el resultado de la misma, dicho trabajo podrá ser calificado, motivadamente, con un suspenso, cero.

En el caso de indicios de plagio, o de falta de rigor a la hora de referenciar la bibliografía en un TFG, TFM, o Tesis Doctoral, la persona que lo dirija deberá comunicarlo a la persona que lo realiza a fin de que se subsanen las irregularidades de forma previa a su presentación.

La Universitat establecerá los mecanismos para que, en el momento de la entrega del TFG, TFM, o Tesis Doctoral, la persona que realice el trabajo declare la autoría del mismo.

En el caso de detectar plagio en la fase de presentación del TFG, TFM, o Tesis Doctoral, el Tribunal calificará el trabajo con la calificación de suspenso, cero, y procederá a comunicarlo a la autoridad académica del Centro o, en el caso de Tesis Doctoral, a la dirección de la Escuela de Doctorado.

CONSECUENCIAS DE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FRAUDULENTAS

Una actuación fraudulenta podrá comportar, tal como se recoge en el reglamento de evaluación y calificación de la Universitat de València y se ha indicado en los apartados anteriores, la calificación de suspenso, cero.

Una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, y en función de las circunstancias concurrentes, el Centro procederá, en su caso, a solicitar a la Secretaría General de la Universitat la apertura de un expediente disciplinario.

De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Disciplina Académica, norma estatal actualmente en vigor, dichas conductas fraudulentas podrán ser consideradas leves, menos graves, o graves. Constituye falta leve, de conformidad con dicho Reglamento, cualquier hecho que *pueda causar perturbación en el orden o disciplina académica* y falta grave, entre otras, *la suplantación de personalidad en actos de la vida docente, la falsificación de documentos, y la falta de probidad*, además de las constitutivas de delito.

Las sanciones previstas por dicho Reglamento, aplicables según las circunstancias de cada caso, pueden ser, entre otras: la pérdida de matrícula de una o más asignaturas; la privación, durante el tiempo que se establezca, del derecho de asistencia a clase; la prohibición de examinarse de alguna o algunas asignaturas, en todas o en alguna de las convocatorias; la pérdida de becas y otros beneficios escolares; o la expulsión temporal o definitiva de la universidad.

Corresponde al rector o rectora imponer, tras el correspondiente procedimiento disciplinario, la sanción que corresponda, que será graduada atendiendo al principio de proporcionalidad teniendo en consideración las circunstancias propias de la infracción que se hubiera cometido.



ANEXO I. GUÍA DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO

1. Preparación e Inicio de la prueba:

- Es importante conocer la normativa estatal y propia que resulte de aplicación.
- Se deberá diseñar una prueba que garantice los principios de mérito e igualdad y que sea acorde a lo previsto en la Guía docente.
- Se procederá a la identificación del estudiantado a la entrada de la prueba y a la comprobación de que se encuentra matriculado en la asignatura.
- El profesorado, en tanto que autoridad encargada de la realización de la prueba, no examinará a las personas que no hayan sido debidamente identificadas. En caso de negativa de una persona a aceptar esta decisión se avisará a los servicios de seguridad de la Universitat.
- Se informará del material y de los objetos de los que puede y no puede disponer el estudiantado, y de las condiciones de utilización de los mismos.
- Los materiales que no puedan ser empleados durante la prueba quedarán depositados a suficiente distancia, según criterio del profesorado responsable del aula. En este sentido, el profesorado no tiene deber de guarda o custodia de los materiales no autorizados, y por tanto será responsabilidad de los propios estudiantes.

2. Durante el desarrollo de la prueba:

- Ante una actuación fraudulenta se procederá a la identificación del infractor y de la infracción, documentando en la medida de lo posible la acción y recopilando todas las evidencias disponibles.
- A estos efectos, el profesorado deberá respetar la intimidad de la persona implicada y no podrá retener en ningún caso sin su autorización objetos de su propiedad no vinculados a la realización del examen que puedan suponer una afeción a su intimidad ni realizar registros sin su colaboración.
- Se podrán requisar instrumentos de copia específicamente empleados para la infracción, pero no se requisarán en ningún caso teléfonos móviles, salvo que sea con consentimiento de la persona. No obstante, el hecho de tenerlos durante la realización de la prueba, o el mal uso de los mismos constatados por el profesorado, será suficiente para entender la infracción probada.
- El profesorado deberá documentar, en su caso, los objetos requisados y realizar un listado con la identificación de los mismos que será firmado por ambas partes. La responsabilidad de la guarda y custodia de este material será del profesorado.
- El profesorado podrá determinar, dependiendo de su percepción de la gravedad de la infracción, que se continúe provisionalmente la prueba o que la abandone.
- En caso de negativa a entregar las evidencias o la existencia de incidentes adicionales, se informará a los servicios de seguridad de la Universitat.
- Respecto de todas estas actuaciones, las declaraciones del profesorado son un medio privilegiado de prueba.



3. Tras la realización de la prueba:

- Si, a pesar de la incidencia, la persona implicada en la misma ha continuado realizando la prueba, el profesorado sólo deberá evaluarle si tras analizar las evidencias recogidas se entiende que no eran material orientado a la copia. En el resto de situaciones el examen deberá ser calificado con cero.
- El profesorado deberá poner en conocimiento de la persona responsable del Centro la incidencia, remitiendo un informe con la identidad de la o las personas implicadas, la acción realizada, las evidencias y pruebas recopiladas, e indicando, en su caso, los objetos requisados, que se remitirán al Centro para su custodia.
- El Centro procederá, en su caso, a solicitar a la Secretaría General de la Universidad la apertura del correspondiente expediente disciplinario.

4. Plagio en TFGs, TFM y Tesis Doctorales:

- El profesorado deberá pasar el programa anti-plagio de que dispone la Universitat de València a cualquier trabajo evaluable y, muy especialmente, a todos los TFG y TFM, así como a las Tesis Doctorales que se realicen bajo su responsabilidad o respecto de los que tenga alguna responsabilidad evaluadora.
- Detectado un plagio de cualquier tipo, el profesorado se lo comunicará al alumno y recabará las debidas explicaciones.
- Si el plagio se confirma y persiste en el momento de la presentación y evaluación de un TFG, TFM o una Tesis Doctoral, dicho trabajo será calificado con cero o No Apto en el caso de Tesis Doctorales.
- El profesorado deberá poner en conocimiento de la dirección del Centro la incidencia, remitiendo un informe con la identidad de la o las personas implicadas, la acción realizada, las evidencias y pruebas recopiladas, e indicando, en su caso, los objetos requisados, que se remitirán al Centro para su custodia.
- El Centro procederá, en su caso, a solicitar a la Secretaría General de la Universidad la apertura del correspondiente expediente disciplinario.



ANEXO II. GUÍA DE ACTUACIÓN DEL ESTUDIANTADO

1. Preparación e Inicio de la prueba:

- Es importante conocer la normativa estatal y propia que resulte de aplicación.
- Se deben conocer las condiciones de realización de la prueba determinadas en la Guía Docente y seguir en todo momento las indicaciones del profesorado a cargo de la misma.
- Los estudiantes tienen la obligación de identificarse antes de la realización de la prueba en las condiciones que se determinen.
- Los estudiantes deben seguir las instrucciones sobre la utilización de materiales y sobre los objetos que pueden o no estar a su disposición durante la prueba. La responsabilidad sobre sus pertenencias será en todo caso suya, sin que el profesorado responsable tenga obligación ninguna de custodia de las mismas.

2. Durante el desarrollo de la prueba:

- En caso de cualquier incidencia, el estudiantado deberá seguir las instrucciones del profesorado y entregar todos los materiales que le sean requeridos relacionados con la realización del examen, así como aquellos materiales y objetos específicamente empleados para realizar la actividad que se estima fraudulenta.
- No está obligado a entregar, caso de que no lo desee, objetos personales que puedan comprometer su intimidad como teléfonos móviles.
- Si el profesorado le requiere para que abandone el aula y no continúe con la realización del examen o de la prueba, el estudiantado deberá hacerlo en los términos que se le indiquen.
- Caso de que el profesorado requiera objetos de su propiedad, tendrá derecho a obtener un listado con la identificación de los mismos firmado por ambas partes. Estos objetos le serán devueltos tras las oportunas acciones de recopilación de información y, en su caso, disciplinarias. Durante este tiempo, la responsabilidad por la guarda y custodia de estos materiales será del profesorado.
- Respecto de todas estas actuaciones, el profesorado tiene la consideración de autoridad y, en consecuencia, su testimonio es un medio privilegiado de prueba. No obstante, el estudiantado puede hacer aportar aquellos medios de prueba adicionales que estime pertinentes para desmentir o matizar la interpretación del responsable de la evaluación.

3. Tras la realización de la prueba:

- El estudiantado podrá impugnar, en el seno de este proceso, las decisiones de los responsables de la evaluación de tipo procedimental que se hayan producido.
- El estudiantado tiene derecho a realizar alegaciones y ejercer todos los derechos de defensa en el seno del procedimiento disciplinario que pueda derivarse de prácticas fraudulentas.
- El estudiantado, en su caso, tiene derecho a recurrir tanto en vía administrativa como contencioso-administrativa la decisión firme con la que se cierre el expediente disciplinario.
- En el caso de que en cualquiera de estos procesos se determine que el estudiante no copió o plagió, tendrá derecho a que se le evalúe el trabajo o examen, caso de que se le hubiera permitido realizarlo, o se le dará la oportunidad de efectuarlo de nuevo, si se le hubiera impedido continuar con él.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- Por otra parte, el estudiantado tiene derecho a impugnar la calificación de la prueba, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Plagio en TFGs, TFMs y Tesis Doctorales:

- El estudiantado debe ser consciente de que todos los trabajos evaluables, y especialmente TFG, TFM y Tesis Doctoral, pueden ser sometidos al programa anti-plagio de que dispone la Universitat de València y que los resultados de dicha comprobación son un medio privilegiado de prueba.
- El estudiantado tiene derecho a que se le comunique, en su caso, que se ha detectado plagio y a presentar alegaciones y posibles subsanaciones.
- Si el plagio se confirma y persiste en el momento de la presentación y evaluación de un TFG, TFM o una Tesis Doctoral, dicho trabajo será calificado con cero o No Apto en el caso de Tesis Doctorales.
- En tal caso, el estudiantado tiene derecho a los mismos procedimientos indicados en el apartado anterior.